



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE CON RELACIÓN A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LOS INFORMES GENERALES DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO, ENCUENTRO SOCIAL Y MORENA, REALIZADAS DURANTE EL DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

I. Reformas constitucionales en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia política-electoral". En el artículo constitucional 41, párrafo segundo, base I, párrafos primero y tercero, se estableció que los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determina las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones así como prerrogativas que les corresponden, en tanto que las autoridades electorales solamente pueden intervenir en los asuntos internos de los referidos partidos políticos, en los términos que señalen la Constitución Federal y la ley.

Asimismo, el artículo constitucional 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de las Leyes Generales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en el artículo 98 determinó que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Además, los organismos de referencia gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley indicada, las Constituciones así como leyes locales, y aquellos son profesionales en su desempeño.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia político-electoral", la cual estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro² es el organismo público local en materia electoral en la entidad y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Instituto.

1



IV. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³. Dicho orden jurídico en su artículo 250, fracción I, señala que el procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas se puede iniciar de oficio cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas que presuntamente infrinjan esa ley y lo informe a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva,⁴ quien debe iniciar la investigación conducente, a fin de allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes, a efecto de integrar el expediente correspondiente y realizado lo anterior, se informe al Consejo General, para que, en su caso, se ordene el inicio del procedimiento ordinario sancionador.

Asimismo, la Ley Electoral prevé en el artículo 32, fracción XVIII que es obligación de los partidos políticos presentar ante el Consejo General, dentro del primer trimestre de cada año, un informe general de las actividades realizadas durante el año anterior.

V. Presentación de Informes. En cumplimiento al artículo 32, fracción XVIII de la ley invocada, conforme las constancias que obran en el archivo, los partidos políticos con registro ante este Instituto, presentaron en la Oficialía de Partes su informe general de actividades correspondiente al ejercicio dos mil quince, en los términos siguientes:

PARTIDO POLITICO	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	PRESENTACIÓN	
		HORA	FECHA
Nueva Alianza	000494	2:59 PM	30 MARZO 2016
Verde Ecologista de México	000496	9:44 AM	31 MARZO 2016
De la Revolución Democrática	000497	9:53 AM	31 MARZO 2016
Movimiento Ciudadano	000498	11:09 AM	31 MARZO 2016
Acción Nacional	000511	2:53 PM	31 MARZO 2016
Del Trabajo	000517	12:27 PM	04 ABRIL 2016
Revolucionario Institucional	000526	3:51 PM	04 ABRIL 2016
Encuentro Social	000527	9:17 AM	05 ABRIL 2016
Morena	000537	13:23 PM	06 ABRIL 2016

VI. Remisión a la Secretaría Ejecutiva. A través de los oficios P/149/16, P/153/16, P/154/16, P/155/16, P/156/16, P/162/16, P/163/16, P/164/16 y P/169/16, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva los informes señalados para los efectos que en derecho correspondieran.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Unidad Técnica.



VII. Informe a la Unidad Técnica. Mediante oficio SE/512/16, de ocho de abril del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este Instituto remitió a la Unidad Técnica, original de los informes señalados en el antecedente V de esta determinación, para los efectos legales conducentes.

VIII. Registro e inicio de Investigación. El cuatro de mayo de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica emitió proveído en el que ordenó integrar los informes de referencia en los expedientes de registro respectivo de los partidos políticos, ordenó agregar copia en el sumario en que se actúa de tales informes, asimismo, determinó el registro del expediente con la clave IEEQ/AG/014/2016-P, y el inicio de la investigación correspondiente.

IX. Informe de la investigación. El veintiséis de mayo del año que transcurre, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente, el presente documento que integra el informe remitido por la Unidad Técnica, mediante el oficio número UTCE/072/16, para los efectos precisados en el artículo 250, fracción I, párrafo segundo de la Ley Electoral.

X. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/246/16, signado por el Consejero Presidente del órgano de dirección superior, por medio del cual instruyó se convocara a Sesión del Consejo General con la finalidad de someter a su consideración esta determinación.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. El Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral, así como ordenar en su caso, el inicio del procedimiento de oficio para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas, en términos de lo previsto en los artículos 55, 60, 65, fracciones XII, XXX y XXXIV, así como 250, fracción I de la Ley Electoral.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad que el órgano superior de dirección determine lo que en derecho corresponda con relación a la investigación relativa a la presentación extemporánea de los informes generales de las actividades de los partidos políticos: revolucionario institucional, del trabajo, encuentro social y morena, realizadas durante el dos mil quince.



Tercero. Estudio de fondo.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV de la Constitución General; 99, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral, así como del capítulo de antecedentes de la presente determinación, se tiene que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos previstos en las leyes vigentes.

2. El artículo 24 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 25, numeral 1, inciso u) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, además los artículos 30 y 32 de la Ley Electoral invocada establecen los derechos y obligaciones de dichos los mismos. En este sentido, la Ley General de referencia en el artículo mencionado dispone que son obligaciones de los partidos políticos, las demás que establezcan las leyes locales aplicables, en el particular la obligación prevista en el artículo 32, fracción XVIII, que estipula que los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, dentro del primer trimestre de cada año, un informe general de actividades realizadas durante el año anterior.

3. Entre las obligaciones de los partidos políticos se encuentra la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales con apego a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la propia Ley Electoral.

4. En ese contexto, el Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales en materia electoral, dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral y ordenar, en su caso, el inicio del procedimiento de oficio para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas.

5. Como parte de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, el artículo 250, fracción I de la Ley Electoral establece que el procedimiento para el conocimiento de las infracciones y aplicación de sanciones administrativas, puede iniciar de oficio cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas que infrinjan la ley mencionada y lo informe a la Unidad Técnica, quien debe iniciar la investigación conducente, a fin de allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes e integrar el expediente correspondiente.

6. Hecho lo anterior, se informará al Consejo General para que, en su caso, ordene el inicio del procedimiento.



7. En ese tenor, derivado de la instrucción de la Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica realizó la investigación conducente, y mediante el oficio número JTCE/072/16, de nueve de mayo del año en curso, el cual se tiene por reproducido en esta determinación como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales, se estableció en su parte conducente lo siguiente:

...

a) La comisión de la conducta presuntamente infractora de la normatividad electoral consistiría en la presunta violación al artículo 32, fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro por la presentación extemporánea de los informes generales de actividades de las actividades [realizadas durante dos mil quince] que deben realizar los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Encuentro Social y Morena, quienes presuntamente presentaron de manera extemporánea el informe referido.

b) Así, el artículo 32, fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es la norma aplicable al caso en análisis, toda vez que establece que es obligación de los partidos políticos presentar ante el Consejo General, dentro del primer trimestre de cada año, un informe general de las actividades realizadas durante el año anterior, esto es a más tardar el treinta y uno de marzo del año en curso, lo que en la especie presuntamente inobservaron los partidos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Encuentro Social y Morena.

c) En ese contexto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-599/2015, señaló que: "...En efecto, los artículos 25 (que se refiere a las obligaciones de los partidos políticos), y 79, numeral 1, inciso b), fracción III (que establece obligaciones de los partidos en materia de informes de campaña), ambos de la Ley General de Partidos Políticos, no contemplan el eximente de responsabilidad para el caso de que los obligados presenten sus informes de manera extemporánea, pero espontánea...".

d) Por su parte el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro al examinar la extemporaneidad de la demanda que dio origen al expediente TEEQ-RAP-8/2015, dispuso que existen diferencias sustanciales entre presentar la demanda un minuto después y presentarla, por ejemplo una hora o un día después, lo que señaló es congruente con los criterios emitidos por la Sala Regional Xalapa y la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes SX-JDC-461/2013, SUP-JRC-27/2012 y SUP-RAP-91/2007, respectivamente. En el caso en análisis los informes se presentaron con ciertos días de diferencia.

e) De los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, se advierte que los partidos políticos antes señalados, no cumplieron en tiempo con la obligación de referencia que se establece en el artículo 32, fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

f) Como se mencionó el plazo para que los partidos políticos rindieran el informe correspondiente feneció el treinta y uno de abril de dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 32, fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

g) Por tanto, de la certificación de la Oficialía de Partes obtenida del periodo de investigación en el expediente en que se actúa, así como del sello que corresponde a cada escrito, se advierte lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

103

Recibi informe original en 6/05/17 con el texto en un solo archivo



000527



INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES QUE PRESENTA EL PARTIDO

05 ABR 5 AM 9 17

ENCUENTRO SOCIAL QUERÉTARO

OFICINA DE PARTIDOS REGISTRO

PRESENTACIÓN:

El año 2015 fue un año de definición para nuestro instituto político, ya que fueron las primeras elecciones en las que como partido de reciente creación participamos, lo que represento un reto de organización, administración, participación política y recursos.

En este escenario es en el que presentamos nuestro informe de actividades realizadas durante el año 2015 y la organización interna de nuestro partido durante este primer ejercicio de participación.

I. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS.

I.1. ÓRGANOS ESTATALES.

La integración del órgano de dirección estatal, que estatutariamente se denomina Comité Directivo estatal, y que tiene su domicilio oficial en Miguel de Cervantes Saavedra 4, col. Centro Histórico, Querétaro C.P. 76000, con teléfono 442 129 2445, es la siguiente:

Nombre	Cargo	Fecha de nombramiento
	PRESIDENTE (REMOVIDO)	17/08/2014
JOSE DARIO SANTOS RODRIGUEZ	SECRETARIO GENERAL	17/08/2014
LIC. JOSE ANTONIO ZUMAYA DE LA MORA	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTRATEGIA ELECTORAL	18/10/2014
C.P. ROSA MARIA CAMARENA ENRIQUEZ	COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	18/10/2014

[Handwritten signature]
6



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
I TODO EL PODER AL PUEBLO I

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2015. QUE PRESENTA EL
PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE QUERETARO, QRO.

1.1 LOS ORGANOS ESTATALES.

La integración del órgano Estatal que estatutariamente se denomina Comisión Ejecutiva Estatal y la Comisión Cordinadora Estatal, y también tenemos a la Comisionada Política Nacional del Estado de Querétaro, teniendo su domicilio oficial en Av. Constituyentes 7B oriente, colonia San Francisquito Querétaro, Qro. Teléfono (442) 212-0704.

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL. (se encuentra integrada por 13 militantes).

- MARIA GABRIELA MORENO MAYORGA.
- ESMERALDA CABRERA LONGINO.
- GILBERTO FUENTES ZAVALA.
- CAMILO VERANO HIPOLITO.
- CHRISTIAN FERNANDO TREJO LUGO.
- JOSE LUIS SANCHEZ RAMIREZ.
- YOLANDA ZAVALA CASTRO.
- AMANDO GALLARDO DIAZ.
- NORMA VELASCO FERERGRINO.
- RICARDO DOMINGUEZ ALVAREZ.
- JUAN FERNANDO GALICIA MEDINA.
- RUBEN LUGO SANCHEZ.
- PEDRO RIVAS GUTIERREZ.

SECRETARÍA EJECUTIVA
 OFICINA DE RECURSOS
 HUMANOS
 R. E. C. 1 1 9 7
 2016 ABR 4 FM 12 27
 Recibido por el Sr. P. S. S. S.
 Oficio para el Sr. P. S. S. S.

000518


 INSTITUTO ELECTORAL DEL
 ESTADO DE QUERETARO
 CONSEJO GENERAL
 04 ABR. 2016
 HORA 13:23 Lorena
RECIBIDO
 PRESIDENCIA

Esta Comisión Ejecutiva esta desde agosto del 2014. Y no hay cargos en esta comisión ni en ninguna otra del partido, todo se consensa y se vota junta a la Comisionada.

[Handwritten signature]
7



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

102

Santiago de Querétaro a 31 de Marzo de 2016

**M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO.
PRESENTE.**

LIC. MIGUEL ANGEL HERRERA GUERRERO, en mi carácter de representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de manera formal comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 32 fracción XVIII de la Ley Electoral en el Estado de Querétaro, anexo al presente en formato impreso, el informe anual de actividades llevadas a cabo por el Partido Político que represento, correspondiente durante el año 2015.

Por lo anterior expuesto pido:

Único: Tenerme por presente exhibiendo en formato impreso el informe anual de actividades del Partido Revolucionario Institucional.

000526

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA GENERAL
2016 ABR 4 POR 3:51

1 oficio y 1 documento en 9 folios útiles por 1 solo lado

Atentamente
"Democracia y Justicia Social"

Lic. Miguel Angel Herrera Guerrero

Representante Suplente
ante el Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
04 ABR. 2016
HORA 15:59
RECIBIDO
PRESIDENCIA

[Firma]
8



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

morena

RECIBO 1 OFICIO
6 FOJAS ANEXAS

Oficio PCEE/10/2016



05 Abril 2016

2016 ABR 6 PM 1 23

**M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE.**

OFICINA DE PART
R E C I B O

Por medio de la presente hago entrega del Informe Anual de las actividades realizadas por el partido del año 2015.

Sin más por el momento, sirvase la atención de este oficio. Quedando con usted su servidor.



Lic. Carlos Peñafiel Soto

PRESIDENTE ESTATAL DE MORENA.

Avenida Zaragoza 41 int.8 esquina Ocampo Colonia Centro Querétaro, Qro.

Tel 212 94 48

9



h) De lo anterior se desprende que los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Encuentro Social y Morena presuntamente presentaron de manera extemporánea el informe referido, conforme se establece enseguida:

PARTIDO POLITICO	PRESENTACIÓN	
	HORA	FECHA
Encuentro Social	9:17 AM	05 ABR 2016
Del Trabajo	12:27 PM	04 ABR 2016
Revolucionario Institucional	3: 51 PM	04 ABR 2016
Morena	13:23 PM	06 ABR 2016

i) En consecuencia, dicha conducta pudiera contravenir el artículo 32, fracción XVIII de la Ley Electoral.

...

8. Sobre esta base, se tiene que los partidos políticos que refiere el documento de la Unidad Técnica presuntamente presentaron de manera extemporánea el informe sobre la cuestión de mérito, por lo que se integró el expediente IEEQ/AG/014/2016-P.

9. En consecuencia, corresponde al Consejo General conocer del informe de la Unidad Técnica, a efecto de ordenar, en su caso, el inicio del procedimiento ordinario sancionador, en términos del artículo 250, fracción I, último párrafo de la Ley Electoral.

10. En todo caso, toda vez que el artículo 253, párrafo primero de la Ley Electoral establece que una vez ordenado el inicio del procedimiento ordinario sancionador de oficio, la Unidad Técnica debe emplazar al denunciado o a los denunciados, sin perjuicio de realizar las diligencias de investigación que estime necesarias; se debe remitir a dicha Unidad Técnica copia certificada de la presente determinación y de las constancias respectivas, para los efectos legales que correspondan.

11. Sirve de apoyo a la presente determinación, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares)".

12. Con base en las anteriores consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 8, 9, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso u) de la Ley General de Partidos Políticos; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 24, 30, 32, fracción XVIII, 55, 60, 65, fracciones XII, XXX y XXXIV, 250, fracción I de la Ley Electoral; 72, fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto; el órgano de dirección superior expide el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General es competente para determinar lo que en derecho corresponda con relación a la investigación relativa a la presentación extemporánea de los informes generales de las actividades de los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Encuentro Social y Morena, realizadas durante el dos mil quince, en términos del considerando primero del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se determina iniciar de oficio el procedimiento ordinario sancionador en contra de los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Encuentro Social y Morena, en términos de los considerandos primero y tercero de este acuerdo.

TERCERO. Remítase copia certificada de la presente determinación y de las constancias originales respectivas, a la Unidad Técnica para los efectos legales que correspondan, en atención al considerando tercero de este acuerdo.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, así como en el sitio de internet del Instituto.

Dado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario Ejecutivo del Instituto, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo